



Folio: 15022

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 042/2021**

**Inconforme:** Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Dirección Normativa de  
Administración y Finanzas.

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.-----

Se da cuenta con el escrito de cuatro de agosto del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cinco siguiente, a través del cual el **C. Néstor Vargas Alvarado**, en Representación Legal de la empresa **Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.**, **promueve instancia de inconformidad** en contra del desarrollo en el Contrato **DNAF/CM/032/2020 CI**, celebrado para la "Prestación del Servicio y Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Incluidas (Póliza Integral de Servicio) a Equipos Médicos de las Marcas Cosmogama, Caisa, Sirona, Proma Royal Dental Ez, Ritter, Sabi Atlante, Coramex, Instalados en Diversas Unidades Médicas del Instituto a Nivel Nacional, así como la falta de pago de las cantidades correspondientes, exhibiendo para tal efecto, copia certificada del testimonio notarial número 102,936 (ciento dos mil novecientos treinta y seis), Libro 1,255 (mil doscientos cincuenta y cinco) de primero de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 (cincuenta y nueve), en la Ciudad de México.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, 67, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta Área de Responsabilidades, es competente para conocer de la presente instancia, por lo que es de acordarse y se: -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 042/2021**

-----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.-** En razón de lo expuesto, téngase por recibido el ocurso de cuenta, así como sus anexos, los cuales se ordenan agregar a sus autos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien, atendiendo a que el **C. Néstor Vargas Alvarado**, exhibe copia certificada del instrumento notarial número 102,936 (ciento dos mil novecientos treinta y seis), Libro 1,255 (mil doscientos cincuenta y cinco) de primero de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 (cincuenta y nueve), en la Ciudad de México se le tiene por acreditada la personalidad con la que se ostenta.-----

**TERCERO.-** Por otro lado, tomando como base el acto recurrido, al que se le asignó el número de expediente **042/2021**; es de manifestarse lo siguiente:-----

**SE DESECHA** la presente inconformidad, por cuanto hace al acto impugnado, en razón de que el mismo se refiere al desarrollo en el Contrato **DNAF/CM/032/2020 CI**, para la "Prestación del Servicio y Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Incluidas (Póliza Integral de Servicio) a Equipos Médicos de las Marcas Cosmogama, Caisa, Sirona, Proma Royal Dental Ez, Ritter, Sabi Atlante, Coramex, Instalados en Diversas Unidades Médicas del Instituto a Nivel Nacional", el cual no se ubica dentro de los supuestos establecidos en el arábigo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece lo siguiente: -----

*"Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.*

*(...)*

*II.- La invitación a cuando menos tres personas.*

*(...)*

*III.-El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

*(...)*

*IV.- La cancelación de la licitación.*



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 042/2021

(...)

**V.-** Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

..."

De lo reproducido, se tiene que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, mismos que consisten en la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, la invitación a cuando menos tres personas, el acto de presentación, la apertura de proposiciones, el fallo, la cancelación de la licitación; y los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo tanto, si el acto controvertido no corresponde a las actuaciones mencionadas en el precepto previamente analizado, lo procedente, es **desechar** el medio de defensa, por cuanto hace a dichos actos.-----

**CUARTO.-** Finalmente, devuélvase al que promueve y/o persona autorizada, el instrumento público con el que acreditó la personalidad con la que se ostenta en la presente, el cual está a su disposición en las Oficinas de este Órgano Interno de Control, sito en: **Avenida Revolución, número 642, Piso 1, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México**, en el horario de **lunes a viernes 09:00 a 18:00** horas, previa certificación que obre en autos.-----

**QUINTO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese el presente proveído a la cuenta de correo electrónico [nesvar@hotmail.com](mailto:nesvar@hotmail.com) de la empresa **Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el diverso 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su dispositivo II.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alma Patricia Urbide Barrera      Revisó: Lic. Priscila Torres Chagoya      Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yáñez



1700

